

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA ENTIDAD CENTRE OBERT RIALLES PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE CENTRO ABIERTO PARA EL AÑO 2017

A Santa Coloma de Gramenet,

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Nuria Parlon Gil, Alcaldesa de Santa Coloma de Gramenet, en nombre y representación de este Ayuntamiento, asistida del Secretario General de la Corporación, D. Francisco Javier Ezquiaga y Terrazas.

Y por otra parte, el Sr. Llorenç Claramunt Goya, como representante legal de la entidad Fundació Privada Champagnat - Centre Obert Rialles, con CIF núm. G59816991, con dirección en la C/ València, 3, 08924- Santa Coloma de Gramenet, en nombre y representación de la entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para firmar el presente Convenio, a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Primero—Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar la colaboración con las entidades de iniciativa social para el impulso de proyectos de intervención social y promover la sinergia entre las políticas públicas y las acciones provenientes de la iniciativa social mediante la concertación social.

Segundo—Que es competencia del Ayuntamiento la coordinación de las acciones, públicas y privadas, en materia de Servicios Sociales que se producen en el territorio de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Esta ley establece, entre las funciones propias de los servicios sociales básicos, la prestación de servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes.

Tercero—Que de acuerdo con el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, los entes locales pueden otorgar ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

Cuarto—Que la Cartera de Servicios vigente, aprobada por el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, que recoge el Anexo incluido en la propia ley, define en el epígrafe dedicado a los servicios de intervención socioeducativa no residencial el *servicio de centro abierto*. Este tipo de prestación se cataloga como garantizada y como un servicio básico. El servicio de centro abierto se dirige a población entre 3 y 18 años que requiere apoyo asistencial o formativo, prioritariamente aquella población en situación de riesgo social.

Quinto- Que la materialización de esta competencia en el ámbito local es recogida en el Contrato - Programa 2016-2019 para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y la Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en materia de servicios sociales, otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad, en la ficha núm. 2.1 (Servicios de intervención socioeducativa no residencial para Niños y Adolescentes: Servicio de Centro Abierto). En este documento se establece que los centros abiertos son servicios sociales de atención diurna formando parte de la red de servicios sociales básicos y que son el recurso preventivo por excelencia para dar una cobertura integral a las necesidades fundamentales y básicas de nuestra infancia y

adolescencia más vulnerable. En la ficha núm. 2.1.1 se fija las condiciones en que debe desarrollarse esta actividad durante el verano de 2017.

Estos servicios realizan una labor preventiva fuera del horario escolar. Apoyan y estimulan la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y de recreo y compensan las deficiencias socioeducativas de niños y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo.

Sexto – Que el Servicio de Atención a la Infancia y las Familias del Ayuntamiento está trabajando conjuntamente con las entidades titulares de los Centros Abiertos de la ciudad, entre las que está Centre Obert Rialles, constituyendo parte de la Red de Atención Socioeducativa de Santa Coloma que debe mejorar la coordinación y el trabajo en red en la atención a los niños y adolescentes de la ciudad y, en especial, su acceso a las prestaciones de la red.

Séptimo – Que Fundació Privada Champagnat-Centre Obert Rialles es una entidad sin ánimo de lucro que ofrece a los niños y adolescentes un espacio y un tiempo para que puedan desarrollar sus capacidades personales, la relación normalizada con el grupo de iguales y la prevención desde la tarea socioeducativa, mediante el Centro Abierto Rialles.

El Centro Abierto Rialles de Santa Coloma de Gramenet es un recurso de iniciativa social que configura, con el resto de centros abiertos y otros servicios sociales del municipio, la Red de Servicios Sociales de Atención Pública.

Octavo – Que entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la entidad Fundación Privada Champagnat-Centre Obert Rialles existe interés mutuo de colaboración para desarrollar servicios de carácter social en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a los niños y adolescentes de la ciudad y sus familias.

Noveno – Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la entidad *Fundación Privada Champagnat-Centre Obert Rialles* han acordado la colaboración para el desarrollo en Santa Coloma de Gramenet del servicio de centro abierto.

Décimo – Que según documentación aportada por Rialles, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y al corriente del pago de la Seguridad Social.

Onceavo – Que el coste total del servicio de centro abierto para el año 2017 es de TRESCIENTOS SETENTA UN MIL CIENTO DIECISEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (371.116,24.- €).

Por todo esto,

ACUERDAN:

Primero- Que ambas partes consideran necesario potenciar el desarrollo de servicios de atención socioeducativa para la infancia y la adolescencia.

Segundo– Que la entidad FUNDACION PRIVADA CHAMPAGNAT-CENTRE OBERT RIALLES desarrollará el servicio de centro abierto para menores y adolescentes en los locales de la C/ Valencia, núm. 3 de esta ciudad.

Tercero– El servicio de Centre Obert Rialles cumple los requerimientos siguientes:

- Ofrece un total de 80 plazas para menores entre los 3 y los 18 años.

- Ofrece sus servicios diariamente, en días laborables, entre las 16,15 h. y las 20:45 horas, durante el período lectivo
- Ofrece Casal de verano en horario de 9 a 15h (comida incluida), de 4 semanas durante el mes de julio (100 plazas) y Casal de verano mañana y tarde (comida incluida) en horario de 10 a 16:30h de 4 semanas durante el mes de agosto para 50 menores.
- Presta los servicios que caracterizan este tipo de prestación, de acuerdo con la Cartera de Servicios de Cataluña, así como servicios complementarios dirigidos a la atención a las familias de los menores i adolescentes (Programa “Aprender juntos, crecer en familia”). Se desarrollan los programas siguientes:
 - Soporte a la escolarización
 - Formación en tecnologías de la Información
 - Educación en valores y competencia social
 - Educación en el tiempo libre y deportiva
 - Dinámicas de participación
 - Orientación y formación prelaboral
 - Atención a las familias
 - Talleres artísticos
- Dispone del personal profesional y de apoyo que establece la normativa vigente sobre este tipo de servicio, permiten la intervención socioeducativa con los niños que participan en sus actividades.
- Complementariamente, desarrollará:
 - Actividades abiertas a la ciudadanía, al aire libre o en un espacio cerrado (según la época del año) con una periodicidad de una vez al mes (excepto verano).
 - Participar en la organización de actividades para conmemorar el Día Internacional de los Derechos de los Niños en colaboración con los otros centros abiertos de la ciudad.
 - Participación en la elaboración de una recopilación fotográfica, con finalidad de dar a conocer el centro y sus actividades para sensibilizar a la ciudadanía y activar el tejido vecinal.
 - Participación en la Mesa Sectorial de infancia y adolescencia.
 - Participación como Miembros del Consejo Asesor de Cooperación y Solidaridad
 - Participación en el Proyecto ICI
 - Proyecto Jóvenes en Red
 - Participación en el grupo de trabajo EREIA
 - Miembros de la Comisión Permanente y Mesa Sectorial del Punto del Voluntariado
- Prioriza el acceso de los adolescentes derivados de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, especialmente de los Equipos Básicos de Atención Social y del Servicio Especializado de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- Se compromete a dar respuesta inmediata a las necesidades de urgencia de los niños y adolescentes derivados de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, especialmente de los Equipos Básicos de Atención Social y del Servicio Especializado de Atención a la Infancia y la adolescencia.
- Se compromete a ajustar los grupos de edad en función de la demanda. Se asignarán las plazas libres en función de la distribución que realice la comisión de la Red de Centros Abiertos. Donde se tendrá presente la ocupación de plazas que mensualmente la entidad presenta.
- La entidad Fundació Privada Champagnat-CENTRE OBERT RIALLES dispondrá de la certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales, para acreditar que el personal adscrito a la ejecución de este convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como el tráfico de seres humanos, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor, añadido por el artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

Cuarto – Que el Ayuntamiento de Santa Coloma desarrollará las siguientes acciones en relación al Centre Obert Rialles:

- Incluir el proyecto de Centre Obert Rialles en el Contrato - Programa con el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para el desarrollo de los servicios sociales básicos, con el fin de vehicular la financiación de la Generalitat hacia Centre Obert Rialles.
- Apoyo económico al desarrollo de las actividades del Centro Abierto y de los casales de verano.

Quinto – Que la entidad Fundación Champagnat-Centre Obert Rialles aportará los siguientes recursos para el desarrollo del servicio:

- Dirigir el servicio y dotarlo con el personal técnico en las ratios establecidas en la normativa vigente.
- Financiar el servicio, con medios propios o ajenos, en aquella parte que no queda cubierta por las aportaciones públicas que se vehicular desde el Ayuntamiento. Para el logro y obtención de estos recursos, de forma específica el Centro gestionará las prestaciones derivadas del programa CaixaProinfancia de la Fundación La Caixa para este tipo de servicio.

Sexto – El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet aportará los siguientes recursos para el desarrollo de los proyectos:

- Aportación de setecientos setenta y cinco euros (775 €) por año y plaza, lo que supone un total de *sesenta dos mil euros* (62.000 €) para el desarrollo del servicio de centro abierto.
- Aportar *cuarenta y nueve mil veintiocho euros* (49.028 €) en concepto de aportación que el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias ha asignado, en el marco del Contrato - Programa desde 2016 hasta 2019, para el desarrollo de los servicios de centro abierto; en el caso que el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias incrementase su aportación finalista para el Centre Obert Rialles, se transferirá la diferencia al Centre.
- Aportar *treinta mil euros* (30.000 €) en concepto de aportación que el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias ha asignado, en el marco del Contrato – Programa 2016 – 2019, para el desarrollo de los servicios de centro abierto durante el periodo de vacaciones escolares de verano y de promoción de actuaciones que garanticen la cobertura de necesidades básicas de los menores y adolescentes atendidos.

En total, el Ayuntamiento hará un pago por un importe de CIENTO CUARENTA Y UNO MIL VEINTIOCHO EUROS (141.028€) para el sostenimiento y desarrollo del servicio de centro abierto.

- 124.105 euros, a la firma del convenio
- 16.923 euros, una vez presentada y comprobada la correcta justificación del coste total del proyecto.

El pago se efectuará en dos plazos para facilitar el inicio de la actividad, ya que al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro su financiación está sujeta a la recaudación de fondos.

Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona el 38% del coste total de la actividad.

La entidad acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la Entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria

previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones, y en la disposición general 12ª. De la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Séptimo– La vigencia de este convenio, en cuanto a los efectos económicos, es hasta el 31 de diciembre de 2017.

La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones para la misma finalidad. En esta comunicación deberán constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En todo caso, el importe global de las subvenciones no puede superar en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Octavo- Se establecen dos comisiones:

Comisión Técnica. Formada por el director / a del Centre Obert Rialles y la Jefe de Departamento del Territorio Río del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet. Esta comisión se reunirá una vez al mes, para garantizar el desarrollo de las actividades de acuerdo con lo previsto en la planificación inicial y la asignación de las plazas libres en función de la demanda de los Servicios Sociales de Atención Pública, especialmente de los Equipos básicos de Atención Social y del Servicio Especializado de Atención a la Infancia y la Adolescencia. Remitirá sus actas a la Comisión de Seguimiento.

Comisión de Seguimiento del convenio. Formada de la parte del Centre Obert Rialles, por su director/a o por la persona responsable en quien delegue, y de la parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, por la Jefe del Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales o la persona responsable en quien se delegue. Esta comisión se reunirá dos veces al año.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio:

- Hacer el seguimiento de las acciones y aportaciones acordadas en este convenio.
- Evaluar las diversas actuaciones acordadas en este convenio con la presentación previa por parte de la entidad de las memorias correspondientes.
- Proponer revisiones y/o modificaciones de este convenio para futuros ejercicios.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad, las cuales se describen en este convenio.
- Resolver las controversias sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio.

Noveno– El Centre Obert Rialles justificará el gasto imputado a este proyecto como máximo el 15 de diciembre de 2017 mediante la presentación de los justificantes económicos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, y una memoria técnica. La justificación será por el coste total del proyecto, mediante la presentación de facturas originales, a nombre de la entidad, con los comprobantes de pago, nóminas, etc. Los comprobantes del pago de las facturas deben ser bancarios, no admitiéndose pagos en efectivo, especialmente por los importes que superen los 2.500 euros.

Es de aplicación general el régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

En el supuesto que la beneficiaria no justifique el 100% del coste del programa, el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente.

Décimo – El Centre Obert Rialles enviará al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, antes del 15 de febrero de 2018 la información estadística y de gestión que se adjunta en el Anexo "Estadística" a fin de dar cumplimiento a los requerimientos de la Generalitat de Catalunya en el cumplimiento del Contrato – Programa.

Undécimo– Este convenio tiene naturaleza administrativa y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en la disposición general 10a.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y en artículo 22.2.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, porque se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario se podrán conceder subvenciones de forma directa, de acuerdo con los informes que constan emitidos por los técnicos correspondientes del Ayuntamiento.

Duodécimo–Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, por lo que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Decimotercero– El presente convenio podrá ser resuelto por alguna de las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Denuncia de una de las partes, con preaviso mínimo de un mes.
3. Por cambio substancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
4. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
5. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
6. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
7. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.
8. En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Decimocuarto – Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Àrea d'Educació, Drets Socials, Infància,
Joventut i Esports

ejecución del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción contenciosa administrativa de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

EL SECRETARIO GENERAL

Anexo. Estadística

Datos identificativos		
Nombre del Centro Abierto		Núm. de registro (RESES)
Nombre del director/a del Centro Abierto		
Correo electrónico del director/a del Centro Abierto		
Teléfono del director/a del Centro Abierto		
Número de personas usuarias del Centro Abierto	Número de plazas registradas	Número de expedientes socioeducativos abiertos

Número de menores i adolescents atendidos en el Centro Abierto durante el año			
Edad	Hombres	Mujeres	Total
De 3 a 6 años			
De 7 a 12 años			
De 13 a 16 años			
De 17 a 18 años			
Totales			

Número de menores i adolescents atendidos en el Centro Abierto durante el año derivados por los EBAS			
Edad	Hombres	Mujeres	Total
De 3 a 6 años			
De 7 a 12 años			
De 13 a 16 años			
De 17 a 18 años			
Totales			

Número de profesionales de atención directa en el Centro Abierto			
Perfil	Hombres	Mujeres	Total
Educador/a social			
Integrador/a social			
Monitor/a			
Otros			
Total			

Otras informaciones:		
Existencia de un registro actualizado de profesionales de atención directa <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Número de profesionales de atención indirecta al Centro Abierto		
Mujeres	Hombres	Total
Existe un registro actualizado de profesionales de atención indirecta <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Existe un registro del grado de satisfacción de los/las usuarios/arias? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Número de familias atendidas durante el año		
Número de familias con plan de trabajo y plan de mejora		
Tiempo estimado de espera de acceso al centro abierto (en días)		
Tiempo medio de estada al Centro Abierto (en días)		
Número de menores y adolescentes con PEI		
Existencia de un listado con el número de asistentes a las actividades realizadas <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		

Actividades realizadas al Centro Abierto
Actividad con los/las menores



Nombre de la actividad con los/las menores			
Edad	Hombres	Mujeres	Total
De 3 a 6 años			
De 7 a 12 años			
De 13 a 16 años			
De 17 a 18 años			
Totales			
Equipamiento (en el caso que se utilice otro equipamiento para hacer la actividad)			
Actividad con las familias			
Nombre de la actividad con la familia			
Desarrollo de la actividad			
Equipamiento (en el caso que se utilice otro equipamiento para hacer la actividad)			
Actividad con la comunidad			
Nombre de la actividad con la comunidad			
Equipamiento (en el caso que se utilice otro equipamiento para hacer la actividad)			



ASSISTENCIA MENSUAL AL CENTRO ABIERTO		
MES	Total de horas de asistencia mensual	Personas usuarias al mes
Enero-17		
Febrero-17		
Marzo-17		
Abril-17		
Mayo-17		
Junio-17		
Julio-17		
Agosto-17		
Septiembre-17		
Octubre-17		
Noviembre-17		
Diciembre-17		